



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar
MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
23/05/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

ALCALDÍA

**MODIFICACIÓN NORMATIVA USO DEL FUEGO EN SUELO NO
URBANIZABLE**

**ORDEN FORAL 118 E/2023 DE 17 DE MAYO DE LA CONSEJERA DE
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.**

Se han producido importantes modificaciones en el uso del fuego en suelo no urbanizable tras la publicación en el BON nº 106 de 22 de Mayo de 2023 de la Orden Foral 118E/2023 de 17 de Mayo de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

Consulta de dudas: Departamento de Medio Ambiente: 646594948 o centralmedioambiente@navarra.es

RIESGO DE INCENDIO MUY ALTO O EXTREMO:

Debe mantenerse la **máxima precaución** para evitar el riesgo de incendios y **en general se prohíben todas las actividades en suelo no urbanizable (fuera del casco urbano) susceptibles de generar incendios**, en cualquier época del año. Ej Utilizar maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que esté autorizado y cualquier uso del fuego.

PERIODO ESTIVAL:

Desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre:

- **Prohibido el uso del fuego en espacios abiertos en el en el suelo no urbanizable (fuera del casco urbano).** No se permite la utilización de barbacoas, campings- gas, hornillos etc. **Se aplica la prohibición también a las huertas de ocio , Ermita Virgen de Gracia etc .**
- **Preparación de comidas en romerías y festividades tradicionales.** Con nivel de riesgo extremo no se podrá encender fuego. Sin perjuicio de ello, podrá usarse con carácter excepcional previa comunicación previa a la Administración Forestal con una antelación mínima de un mes, con indicación de las acciones a realizar y las medidas de prevención previstas.
- **Circulación de vehículos a motor por pistas forestales y otros caminos rurales. En toda Navarra está prohibida** la circulación de vehículos motorizados campo a través, fuera de carreteras o por caminos rurales de anchura inferior a dos metros, por cortafuegos o por vías de saca de madera.
- Con carácter general cuando el **riesgo de incendio sea EXTREMO**, queda **prohibida la circulación por pistas forestales y otros caminos rurales salvo excepciones** (para acceso a su propiedad, vehículos utilizados en labores agrarias, ganaderas, forestales, cinegéticas, vehículos oficiales etc), debiendo disponer de teléfono móvil y de un



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA ADVK M9RW RR2X PPD7

BANDO MODIFICACION NORMATIVA INCENDIOS - SEFYCU 2543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar
MARÍA TERESA INSAUSTI SOLA
23/05/2023



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

ALCALDÍA

equipo de extinción portátil de agua(extintor hídrico con capacidad mínima de 9 litros o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros)

FUERA DEL PERIODO ESTIVAL:

- Queda **autorizado el uso del fuego con fines recreativos en lugares habilitados** para ello y que se encuentren en correcto estado de mantenimiento, aunque habrán de adoptarse además todas las medidas que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo de incendios. Prohibido con riesgo de incendio extremo.
- **Quemas en terrenos agrícolas y forestales.** La tipología de quemas permitidas y los trámites que requiere cada una de ellas están recogidos en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio. Pueden consultar en el **teléfono 646594948** correspondiente a la Central de Medio Ambiente desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas los 365 días del año y en el correo electrónico centralmedioambiente@navarra.es

Lo que se comunica para general conocimiento.



CÁRCAR

Código Seguro de Verificación: 7ZAA ADVK M9RW RR2X PPD7

BANDO MODIFICACION NORMATIVA INCENDIOS - SEFYCU 2543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.carcar.es/>